

**PROCEDIMIENTO:** Ejecutivo Civil (C07)  
**MATERIA:** Cobro de Pagaré  
**DEMANDANTE:** Banco del Estado de Chile  
**RUT N°:** 97.030.000-7  
**REPRESENTANTE LEGAL:** OSCAR RAUL ANTONIO GONZALEZ NARBONA  
**RUT N°:** 6.362.085-8  
**ABOGADO PATROCINANTE**  
**Y APODERADO:** RENE TELLO CASTRO  
**RUT N°:** 5.849.377-5  
**FELIPE ANDRES CATALDO MOYA**  
**DEMANDADO:** ESPINOZA GARCIA JUAN LUIS  
**RUT N°:** 14.744.102-9  
**N° OPERACIÓN:** 000035545687

**EN LO PRINCIPAL:** Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. **SEGUNDO OTROSÍ:** Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. **TERCER OTROSÍ:** Se tenga presente. **CUARTO OTROSÍ:** Señala correo electrónico. **QUINTO OTROSÍ:** Se tenga presente. **SEXTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.

#### S. J. L. Civil

FELIPE ANDRES CATALDO MOYA, abogado, con domicilio en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional actualmente del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, Rut: N°6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US respetuosamente digo:

Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré N° 000010468639 que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito por **ESPINOZA GARCIA JUAN LUIS**, ignoro profesión u oficio, domiciliado en Santo Domingo 1450 Dpt 1113 Block A P 11, Santiago y en La Transformación 54, Machalí.

El pagaré fue suscrito con fecha 20 de Junio de 2023, por la suma de \$6.329.241.-, por concepto de capital, más un interés del 1,0500% mensual, que el deudor se obligó a pagar en 48 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$177.214.- cada una, salvo la última cuota de \$177.243.-, venciendo la primera de ellas el día 05 de Diciembre de 2023.

En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 10% del saldo adeudado, se obligó a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague, cualquiera sea el capital originalmente adeudado.

Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional que rija a la fecha de suscripción del documento, y sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación, mediante su cobranza judicial.

Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 05 de Diciembre de 2023 y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$6.329.241.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa.

Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el suscriptor relevó al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la firma de estos se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita.

El deudor constituyó domicilio en la (s) comuna (s) que se encuentra (n) la oficina (a) señalada (s) como lugar (s) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en el u otro en que el Banco tenga Oficina.

**POR TANTO**, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes.

**A SS. PIDO:** tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de **ESPINOZA GARCIA JUAN LUIS**, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$6.329.241.- más intereses pactados y los que se devenguen durante la secuela del juicio y costas, requerir de pago al deudor y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener por acompañado, bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil, el pagaré individualizado en lo principal, y se ordene su custodia.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal.

**TERCER OTROSÍ:** Sírvase SS. tener presente que mi personería para actuar en representación del Banco Del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada en la Notaria de Santiago de don Alvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación.

**CUARTO OTROSÍ:** Que por este acto vengo en señalar a S.S., como medio de notificación los siguientes correos electrónicos; nadiayonson@telloabogados.cl y abogadospempresas@beco.bancoestado.cl

**QUINTO OTROSÍ:** Sírvase a U.S, tener presente que el representante legal del Banco del Estado de Chile es, conforme a su Ley Orgánica, su Gerente General ejecutivo actualmente don Oscar Raul Antonio Gonzalez Narbona, Chileno, casado, Ingenero Civil Industrial, Rut N° 6.362.085-8, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8°, Comuna de Santiago, según consta del decreto supermo de hacienda 775 de fecha 6 de Julio de 2022 bajo el reperetorio numero 29380-2022 y protocolizado bajo el numero 16596 de la Noratria de Santiago de don Alvaro González Salinas.

**SEXTO OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener presente que designo abogado patrocinante y que confiero poder en esta causa, al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión **RENE TELLO CASTRO**, patente municipal al día N° 589024 de la I. Municipalidad de Rancagua, domiciliado en Calle Brasil N° 850, tercer piso, oficina 302, Rancagua , quien firma en señal de aceptación.

FELIPE ANDRES CATALDO MOYA  
C.I.15.771.158-K  
Abogado

RENE TELLO CASTRO  
C.I. 5.849.377-5  
Abogado